

Fundamentos teórico-filosóficos que sentaron las bases de la relación entre Democracia, Derechos sociales y Trabajo social en su proceso de profesionalización

Theoretical-philosophical foundations that laid the basis of the relationship between Democracy, Social Rights and Social Work in its process of professionalization

Bibiana Travi

Fecha de presentación: 13/10/17
Fecha de aceptación: 20/10/17

Resumen

Atendiendo al tema central de la convocatoria para la presente publicación, este trabajo estará orientado a la reflexión sobre relación entre Trabajo Social, Derechos sociales y Democracia, con especial atención a los fundamentos teórico-filosóficos en los que se sustentó esta relación en su proceso de profesionalización. Para ello, en primer lugar, se presentan algunas precisiones conceptuales para luego, desde un enfoque historiográfico, y un ejercicio activo de recuperación de la memoria, analizar el posicionamiento y argumentos de referentes clave del Trabajo Social respecto del tema para finalizar con algunas reflexiones referidas a sus implicancias para el ejercicio profesional en el contexto actual.

Palabras clave

Democracias, derechos sociales, trabajo social, fundamentos, memoria, profesionalización.

Abstract

According to the main point of the announcement for this publication, we will be setting the relationships between Social Work, Social Rights and Democracy. In order to achieve this, we will bring to attention some conceptual precisions introducing a historical and graphic focus, and an active attempt to get back historical memory. Analyze the placement and arguments of main social work icons in addition of the topic, and giving some reflexions referred to its importance in actual context.

Keywords

Democracy, social rights, social work, fundamentals, memory, professionalization.

Introducción

La iniciativa de volver a editar la Revista ConCienCiaSocial, esta vez en formato digital, es un motivo de inmensa alegría y una invitación para comprometernos en la producción y divulgación de conocimientos producidos desde el campo disciplinar.

De manera que, a partir del tema central de esta convocatoria, abordaremos la relación entre Trabajo Social, derechos sociales y Democracias, y especialmente en lo referido a los fundamentos teórico-filosóficos en los que se sustentó esta relación en su proceso de profesionalización.

A lo largo de su desarrollo se presentarán resultados de diversas investigaciones histórico-disciplinares¹ llevadas a cabo desde hace dos décadas, sumadas a las reflexiones surgidas desde la propia experiencia profesional, actividades de supervisión de equipos, docencia de grado y posgrado.

Los interrogantes que guiaron algunos de estos estudios estuvieron y están orientados a conocer, indagar acerca de los fundamentos teórico-filosóficos que sustentan la intervención de las/os profesionales, su concepción respecto de la “asistencia social como derecho”, y sus implicancias para el ejercicio profesional.

A lo largo de estos años nos hemos dedicado al estudio riguroso y profundo de obras clásicas de nuestro campo disciplinar, que desgraciadamente son desvalorizadas y fundamentalmente desconocidas por gran parte del colectivo profesional.

El nuevo desafío en el que nos hemos embarcado en los últimos años, consiste en poner en diálogo dichas tradiciones con el pensamiento teórico, filosófico y político latino-indoafroamericano, y los aportes de los feminismos populares, una tarea que consideramos urgente y necesaria frente al predominio de enfoques nor-euro y andro-céntricos en las Ciencias Sociales en general y en el Trabajo Social en particular.

Para ello, en primer lugar, se presentan algunas precisiones conceptuales para luego analizar el posicionamiento y argumentos de referentes clave del Trabajo Social respecto del tema para finalizar con algunas reflexiones referidas al contexto actual.

¹ Entre las investigaciones dirigidas en la Universidad Nacional de Luján se pueden mencionar: *Fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos que sustentan las prácticas de los trabajadores sociales y su impacto en los procesos de intervención profesional*. (2002-2004). Disposición CDD-CS N° 566/01; *La concepción del Diagnóstico Social en Mary Richmond: dimensiones epistemológicas, teóricas, metodológicas, técnico-instrumentales y ético-políticas*. (2005-2007). Disposición CDD-CS N° 303/05; *Los Modelos en Trabajo Social y su implicancia en la intervención profesional*. (2008-2009). Disposición CDD-CS N 858/07; *Corrientes de pensamiento en Trabajo Social y Modelos de Intervención en Trabajo Social (EEUU 1890-1960). La intervención en Trabajo Social con familias: un análisis desde los desarrollos teóricos de autores clásicos y contemporáneos del campo disciplinar*. Universidad Nacional de Mar del Plata, Fac. de Ciencias Sociales y Servicio Social, 2009-2010. (Cód. Inc.) 15/1062, SAL 067/09 (cod. Subs.). Co-directora: Dra. Viviana Ibáñez.

Reflexiones y conceptualizaciones preliminares

Hace más de cien años, cuando se inició el proceso de surgimiento y profesionalización de las Ciencias Sociales y del Trabajo Social, los países occidentales industrializados atravesaban profundas transformaciones de índole económica, política, cultural, y la instauración de un modo de producción generador de riqueza, crecimiento económico, progreso científico-tecnológico y al mismo tiempo de pobreza y desigualdades de todo tipo.

Un siglo después, las sociedades latinoamericanas y Argentina en particular, desarrollaron diversas experiencias que condujeron a incorporar en la agenda política y en la acción de gobierno, el acceso a derechos de segunda y tercera generación², y a incidir en la reducción de las desigualdades sociales, fundando una de las mayores conquistas arrebatadas al sistema capitalista, dado que promovió “*profundas transformaciones del Estado en su tránsito de Estado Liberal al Estado Social*” (Martínez de Pisón 1998:92), plasmando, no sólo la posibilidad del ejercicio de los mismos, sino provocando su incorporación en las Constituciones Nacionales .

En tal sentido, Ermo Quisbert (2010), define al “*constitucionalismo social*” como:

“la ideología por el cual el Estado ejecuta determinadas políticas sociales que garantizan y aseguran el ‘bienestar’ de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social”.

El principio medular del constitucionalismo social es la **justicia social**³, entendida como la necesidad de superar las declaraciones formales de derechos humanos, para otorgar al Estado un rol activo con el fin de garantizar que los derechos constitucionales sean realmente disfrutados por todos los ciudadanos. Este proceso, en nuestro continente y nuestro país en particular, tuvo características pioneras y dignas de destacar.

Como lo señalamos en diversos trabajos, ya en el período pos independentista, Simón Bolívar en el “Discurso de Angostura” en 1819, señalaba que “*El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política*” (Torres Díaz 1987:103-105).

Así, el reconocimiento constitucional de estos derechos se produjo paulatinamente a lo largo del siglo XX, y en Argentina tuvo su máxima expresión a partir de la llegada de Perón al gobierno en 1946 impulsando un proceso escalonado de universalización e incorporación de derechos

² Siguiendo el “orden cronológico de su aparición y su reconocimiento” y no una mirada lineal, “*existen tres generaciones de derechos: la primera generación que incluye a los tradicionales derechos civiles y políticos; una segunda, que recogería los derechos económicos, sociales y culturales o también conocidos como derechos sociales a secas, y una tercera, que estaría compuesta por los nuevos derechos difusos, llamados así porque no está muy clara su titularidad*” (Martínez de Pisón 1998:69).

³ Todas las negritas son nuestras.

sociales, cuyo ideario quedó plasmado en la Constitución de 1949⁴. En el capítulo III, Art. 37, se proclamaron los **derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura**⁵.

Lo fundamental aquí, no fue sólo la ampliación de derechos para sectores postergados como las/os niñas/os, mujeres, ancianas/os, trabajadoras/es, o el papel preponderante del Estado en la dirección económica y política del país, sino que erosionó la concepción burguesa acerca del poder. Su preámbulo, es más que elocuente cuando ratifica “*la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana*”, estableciendo además “*la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica*” (capítulo IV, Art. 38).

En otras palabras:

*“El **Derecho de trabajar** es el derecho a vivir, porque el trabajo es la vida; el **Derecho a una retribución justa** es razón determinante de paz y armonía en el mundo, porque evita las luchas estériles y fratricidas; el **Derecho a la capacitación** es, en esencia, el derecho a la propia liberación: el **Derecho a condiciones dignas de trabajo** es fundamento de bienestar ulterior, porque salva al individuo y, a través de él, preserva a la sociedad; el **Derecho a la salud**, que es obligación del hombre ante la conciencia y la majestad de Dios, que le hizo el don de la vida; el **Derecho al bienestar**, que capacita para gozar de todos los bienes materiales y espirituales, perfeccionando al ser; el **Derecho a la seguridad social**, que es la posibilidad de toda una vida digna y decorosa, al margen de la deprimente mendicidad; el **Derecho a la protección de la familia**, que es elevar a su altura ideal el amor y el hogar, que es su templo; el **Derecho al mejoramiento económico**, que es el derecho revolucionario a una mejor distribución de la riqueza, fundamento de la unidad nacional y la paz social y el **Derecho a la defensa de los intereses profesionales**, que encarnan la unión de los productores y evita la ruina competitiva entre los hombres” (Perón E. 1975:110).*

Desgraciadamente, las sucesivas dictaduras e inclusive gobiernos elegidos democráticamente arrasaron o debilitaron importantes derechos conquistados. Sin embargo, (inclusive paralelamente) a partir de la reforma constitucional de 1994, se produjo en nuestro país en el plano legal, un importante avance en el reconocimiento de derechos humanos al conferir una jerarquía constitucional a una serie de instrumentos internacionales tales como: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁴ Sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949.

⁵ También en ese sentido, existieron experiencias de reformas constitucionales en Méjico, 1917, Chile, en 1925, en Brasil con Getúlio Vargas y Guatemala, en 1945.

Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

En diversos estudios y declaraciones de organismos internacionales se afirma y queda demostrado, que:

“como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social”. (Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, 1968, citado en Belziti- Fontela-Travi et al. 2016).

Como consecuencia de ello, de la presión de diversos movimientos sociales y de la decisión política de las tres últimas gestiones de gobierno⁶, se aprobaron **leyes nacionales y provinciales** que dieron el marco necesario para el implementación de diversas **políticas, programas** y se crearon numerosas **instituciones y servicios especializados** para el abordaje de problemáticas sociales. Asimismo se contrataron miles de colegas y otros profesionales vinculados a las áreas de intervención psico-social. Un ejemplo de ello, son los nuevos dispositivos para la prevención y atención de la violencia de género o las situaciones de maltrato y desprotección infantil. En dichas políticas y programas, se manifiestan perspectivas teóricas y filosóficas que dan cuenta de la multidimensionalidad de las problemáticas que deben enfrentar, y señalan la ineludible responsabilidad de Estado respecto de su abordaje, desde una perspectiva integral en términos de asistencia, prevención y promoción de derechos.

En esa misma dirección, en diciembre de 2014 se promulgó la Ley Federal del Trabajo Social, N° 27072, que considera ejercicio profesional a:

“la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, (...) entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos

⁶ A cargo de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner entre 2004 y 2015.

indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”

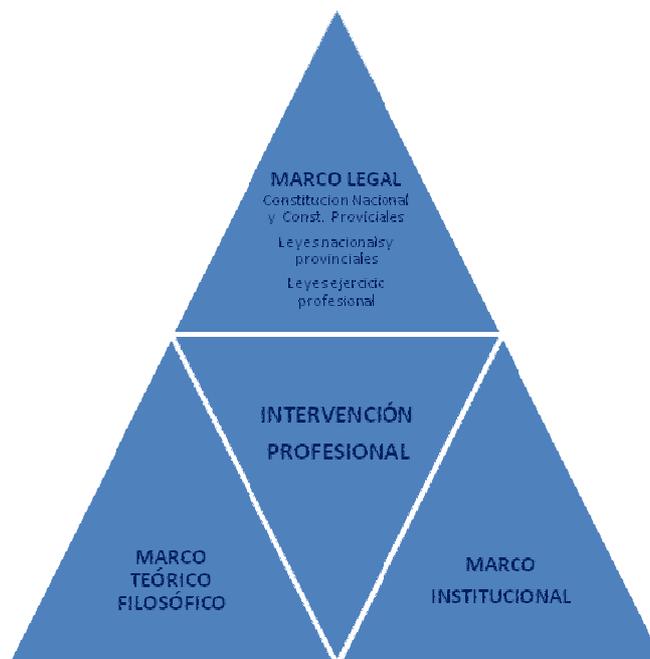


Gráfico 1: Marco legal, teórico-filosófico e institucional que encuadra la intervención profesional. Elaboración propia.

En este contexto y sin desconocer limitaciones presupuestarias, edilicias o en algunos sectores precarias condiciones laborales, tuvimos una enorme oportunidad para el despliegue de potencialidades, para desarrollar una intervención integral, eficaz y transformadora.

Sin embargo, a pesar de que la mayoría de las/os profesionales defienden y definen su intervención basada en la “perspectiva de derechos” y en la noción de “integralidad”, es frecuente observar dificultades para efectivizarlo en la práctica profesional, así como una desvalorización de lo “asistencial”. Ello se revela también en las escasas oportunidades que tienen las/os estudiantes para conocer y vivenciar en su proceso de formación, experiencias de intervención en ese sentido.

Como resultado de la experiencia profesional y de las investigaciones realizadas, lo que se observa con frecuencia (sin pretensiones de generalizar), es por un lado, una base teórica proveniente de otros campos disciplinares; por otra parte, una visión de la “asistencia social” restringida a lo económico-material, una preferencia por los abordajes “comunitarios” frente a los “individuales”, y a lo “preventivo/promocional” frente a lo asistencial, presentados como antinómicos; una tendencia a la “articulación y derivación a otros profesionales” en desmedro de

abordajes profundos, intensivos y prolongados⁷, y por último, una débil conceptualización desde la especificidad profesional y en ocasiones una confusión entre asistencia y asistencialismo.

Sin embargo, estos temas fueron abordados con gran profundidad en el período fundacional. Nos preguntamos entonces ¿por qué hoy no son tomados en cuenta?, ¿por qué no forman parte de nuestro acervo de conocimientos, de los fundamentos de la intervención profesional?

Dejamos entonces planteadas algunas preocupaciones e interrogantes para centrarnos en la reflexión sobre los aportes de nuestras antecesoras respecto de la relación entre Democracias, derechos sociales y Trabajo Social en el proceso de profesionalización, sus implicancias en la intervención profesional y su vigencia actual.

Fundamentos teórico-filosóficos que sentaron las bases de la relación entre Democracias, derechos y Trabajo Social en el proceso de profesionalización. Implicancias en la intervención profesional y su vigencia actual

El surgimiento y posterior proceso de profesionalización del Trabajo Social tuvo lugar primero en la Inglaterra y luego en el convulsionado contexto que vivió la sociedad norteamericana entre fines del siglo XIX y principios del XX. La velocidad y profundidad de las transformaciones de tipo económicas, políticas, religiosas y culturales que atravesó ese país a partir de la Guerra de Secesión (1861-1865) le otorgaron características distintivas y claramente identificables. Sería extenso enumerarlas, lo que además supera los objetivos de este trabajo. Sin embargo, para abordar el tema propuesto y realizar análisis situados y en contexto, se hace imprescindible detenernos en algunas de ellas, ya que estos cambios no fueron sólo de índole macroeconómica, sino que estuvieron vinculados con aspectos socio-demográficos, políticos y culturales, así como con el desarrollo de novedosas ideas y teorías que, dejando atrás viejas concepciones, influyeron definitivamente en la manera de “pensar” la sociedad, de concebir la democracia y la tolerancia como valores esenciales, de reflexionar sobre la modernidad, el rol del Estado, sobre el papel de la educación, la ciencia, el desarrollo tecnológico, el lugar de la mujer y la ciudadanía.

La Guerra Civil trajo como consecuencia el surgimiento de una nueva nación, industrial y moderna, que se convirtió en una esperanza de paz y progreso para millones de inmigrantes, provenientes principalmente del sureste de Europa, que esperaban dejar atrás la miseria, las persecuciones políticas y/o religiosas, al llegar, en palabras de Eric Hobsbawm, a “una tierra de igualdad, de democracia, de libertad (...) de oportunidades ilimitadas (2010:147-148). En este período histórico, la figura central fue Abraham Lincoln, cuyas ideas políticas eran una combinación de republicano democrático, liberalismo y el nacionalismo⁸.

⁷ Un claro ejemplo es la escasez de dispositivos de atención creados desde el Trabajo social para problemáticas de índole claramente social como la violencia de género.

⁸ Asimismo, no sólo “fue el primero que se refirió a los indios como “norteamericanos nativos”, sino que la primera ley que redactó fue la Declaración de Abolición de la Esclavitud en el distrito de Columbia” (Johnson, pp. 412-414).

Marx siguió muy de cerca este proceso y sus palabras, en el Prólogo de la primera edición de *El capital*, son más que ilustrativas respecto de su impacto en Europa:

“Del mismo modo que la guerra de independencia de Estados Unidos en el siglo XVIII fue la gran campanada que hizo erguirse a la clase media europea, la guerra norteamericana de Secesión es, en el siglo XIX, el toque de rebato que pone de pie a la clase obrera europea.” (Marx 1999: XV)⁹.

El período de mayor expansión y desarrollo del capitalismo mundial, y de Estados Unidos en particular, que Hobsbawm denominó como *“la era del imperio”*, podemos ubicarlo entre 1875 y 1914. Mientras que para algunas/os el *“sueño americano”* se hizo realidad, para muchas/os otras/os, significó continuar en la pobreza, con condiciones de vida y de trabajo sumamente precarias, hacinadas/os en las grandes ciudades, quedando a la luz las enormes contradicciones del sistema y de la sociedad norteamericana.

Paralelamente, *“la vida cultural e intelectual (...) muestra una curiosa conciencia de ese modelo, de la muerte inminente de un mundo y la necesidad de otro nuevo”* (Hobsbawm 2010:16-19), lo cual queda reflejado en las luchas emancipatorias, de las mujeres, las/os trabajadoras/es, y en las grandes utopías, la fe en la ciencia, la tecnología y el progreso.

En palabras de Emerson:

“En la historia del mundo (...) la doctrina de la reforma no alcanzó nunca una dimensión tan grande como en la hora actual ... Estamos por revisar toda nuestra estructura social, el Estado, la escuela, la religión, el matrimonio, el comercio, la ciencia, y por explorar sus fundamentos en nuestra propia naturaleza” (Emerson, citado por Perry 1973:20).

Con el siglo XX se inició una nueva etapa y las dos primeras décadas se caracterizaron por *“un intento de los presidentes progresistas, por tratar de conciliar capitalismo corporativo con los ideales políticos de la república norteamericana”* (Bosch 2005:314). Sin embargo,

“poco consiguieron en el terreno de mejorar las condiciones económicas y sociales de los negros o en conseguir una mayor distribución de la riqueza que elevara los niveles de vida de los trabajadores. Por el contrario este despliegue del capitalismo en condiciones de laissez faire, produjo una evidente polarización de clases sociales, y situó a los trabajadores en un contexto nuevo y desconocido (...)”. (Miranda Aranda 2010:110)

⁹ Para ampliar se pueden consultar las numerosas citas que realiza en este texto, la correspondencia personal con Abraham Lincoln y su obra *La guerra civil en los Estados Unidos*.

Sin embargo, en el seno de movimiento reformista, grupos políticos, sindicales e intelectuales, no solo cuestionaron, denunciaron, las situaciones de desigualdad económica, política y social sino que lograron instalar estas problemáticas en la agenda pública, siendo un período activo y fructífero en la elaboración de propuestas parlamentarias, creación de instituciones, investigaciones y producción académica. Como señala A. Boch (2005:317) *“el activismo reformista era mayor entre los **profesionales** y las **mujeres**. La importancia de los profesionales iba asociada al crecimiento del profesorado universitario y de la burocracia del Estado”*.

Entre dichos grupos se destacaron las sufragistas y pacifistas, abolicionistas, antiimperialistas, los cristianos protestantes unidos a la iglesia Unitaria que defendía abiertamente los intereses de los obreros y cuestionaba el capitalismo salvaje. En todos ellos tuvieron un rol protagónico pioneras del trabajo social y destacadas líderes feministas como Jane Addams, Florence Kelley, Julia Lathrop, y Josephine Shaw Lowell, así como académicos e intelectuales de la talla de John Dewey, Williams James, George H. Mead, máximos exponentes del pragmatismo y el interaccionismo simbólico que tendrán una influencia determinante en el trabajo social en su período fundacional.

Es en este contexto que transcurrió la agitada vida de las pioneras del Trabajo Social, y fue en el marco de dicho movimiento, de base profundamente humanista e inspirado por los principios democráticos de la época, que emerge el Trabajo Social profesional y en el cual sus precursoras/es, y en especial Mary Richmond, tuvieron un papel predominante.

En las dos obras de su madurez, en las que Mary Richmond sienta las bases científicas de nuestra profesión (1917, 1922), establece un claro posicionamiento ético-político así como la relación entre democracia, Trabajo Social y sus fines últimos. De allí se derivan principalmente sus propuestas teórico-metodológicas y técnico-instrumentales. Sumamente crítica del modelo económico imperante y de sus consecuencias sobre los más desfavorecidos, concibe a la democracia como “hábito cotidiano” afirmando que *“No basta que los Trabajadores Sociales hablen el idioma de la democracia”,* y que era necesario que comprendieran que al *“asegurar un tratamiento equitativo a estos individuos socialmente en desventaja, en realidad estaban contribuyendo a sentar algunas de las bases de la **justicia** y la **democracia**”*. (1993:166).

Con respecto a las bases de su filosofía, afirma que *“Los seres humanos son diferentes los unos de los otros”* y que un *“programa social verdaderamente democrático iguala las posibilidades de todos con una acción inteligente ‘en conjunto’ e instaura al mismo tiempo una política administrativa que trata diferentemente los casos diferentes, (...)”* (1993:171).

Para Richmond:

*“Los seres humanos no son animales domésticos dependientes. Esta diferencia entre el hombre y los otros animales, hacen necesaria su **participación** en la elaboración y ejecución de planes que tienden a su bienestar. Los individuos poseen una **voluntad** y **finalidades** que le*

son propias y no están hechos para desempeñar un papel pasivo en la vida: la pasividad los disminuye (1993:172).

Con respecto a los objetivos del Trabajo Social, no deja lugar a dudas que se trata de “educar a través de un programa de participación que permita al cliente compartir con el Trabajador social la responsabilidad de las decisiones a tomar”, “educar democráticamente”, tendiendo a “igualar las posibilidades de éxito de todos” trabajando junto a los sujetos en el desarrollo de “necesidades progresivas”, a través de la permanente “acción reflexiva” (1993: caps. 8,9).

A lo largo de sus obras, hace explícita una concepción de los sujetos, como activos, capaces, responsables, desafiando a los colegas de su tiempo cuando señala: que “establecer un modelo de excelencia” (...) no es la finalidad” del Trabajo Social. “Es por el contrario su privilegio descubrir y liberar lo mejor que existe en cada individuo (...)” (1993:106).

Por lo tanto, se opone a toda forma de Estado autocrático y critica uno de los principales rasgos de la política tradicional estadounidense: el principio de ‘lo mismo para todos’¹⁰. Considera que ello implica una visión equivocada acerca de la igualdad “como equivalente a parecido, en el sentido de identidad” (en términos de Félix Adler), y no en el sentido de unas “similitudes sobre las cuales sobresalen las disimilitudes deseables” (1993:100-101). Así argumenta que “decir que todo hombre es igual a sus semejantes, significa que cada uno tiene los mismos **derechos a volverse diferente** de los otros, (...). Y que en todo programa social debe imponer “la necesidad de ser guiados en su derecho a ser colocados en condiciones favorables, a un **desarrollo completo, a la diversidad**” (1993:102).

Así se adelantó casi un siglo a la noción de “discriminación positiva”, defendiendo por ejemplo, ciertas garantías legales para las mujeres en la industria, (que algunas feministas pretendían suprimir luego de haber accedido al sufragio universal), argumentando que no se puede confundir la igualdad con la uniformidad (1993:102).

Como se puede apreciar, estas consideraciones tienen una implicancia clara y directa en la intervención profesional ya que:

“nos revelan las dos fases de un programa realmente democrático: por una acción colectiva inteligente, este programa iguala las probabilidades de éxito de todos; por otra parte, reconoce la diversidad, estableciendo normas de administración pública que cada una realiza sin cesar; cosas diferentes para personas diferentes y por personas diferentes” (1993:103).

En síntesis, el reconocimiento de la “maravillosa diversidad” es el principio que debe imponerse como “elemento unificador de todo programa de atención de necesidades sociales”.

Ello implica que no puede haber una aplicación mecánica de “remedios sociales”, sino que es necesaria una investigación de las diferencias que subyacen en cada agrupación social. Así, el Trabajo Social va dejando atrás las “fórmulas desabridas” para dar lugar a análisis más profundos

¹⁰ Comillas de la autora.

de las situaciones sociales e individuos con los que trabaja pero debe esforzarse por “desarrollar la **técnica especial**” para el abordaje que las complejas y diversas situaciones exigen. De manera que el Servicio Social:

*“trabaja sobre materiales que son la cadena y la trama de la **vida cotidiana**” (...) siendo el **artífice de las relaciones sociales**”(…) “descubriendo significaciones y nuevas posibilidades en las situaciones familiares en las que participamos todos”.*

Aquí entra en juego la capacidad y habilidad profesional para desarrollar las potencialidades de las personas y grupos, la originalidad de llevar adelante, en forma simultánea “*acciones y comprensiones*”, para realizar todas las “*combinaciones posibles*”, lo cual es mucho más complejo “*que un mero examen superficial*” que ninguna persona sin formación teórico-práctica podría realizar. (1993:70).

En relación a sus aportes al debate de la época respecto de la relación Individuo-Sociedad, se observa claramente el diálogo constante con científicos sociales e intelectuales del campo de la filosofía, la historia, el derecho, y la psicología, los pragmatistas e interaccionistas simbólicos de la Escuela de Chicago como William James, William Thomas, John Dewey y George Mead. Su influencia se observa tanto en sus teorías sobre la democracia, como en lo que refiere a la constitución social del yo, la influencia del ambiente y cuestiones epistemológicas que dieron lugar al enfoque que en la obra Diagnóstico Social (1917) denomina “comprehensivo”.

En esta línea adhiere a las teorías pragmatistas sobre la participación democrática como valor universal, y su visión dinámica e integral del hombre como producto y productor de sus relaciones sociales y de su entorno, como un sujeto capaz de aprendizaje y de modificarse a sí mismo y a su entorno. Estas conceptualizaciones, a partir de la década del setenta en América Latina, se introducen o re-ingresan al Trabajo Social de la mano de autores como Pichon Riviere o Paulo Freire produciéndose un proceso de deshistorización respecto del origen de dichos conceptos como base teórico-filosófica del campo disciplinar.

Para Richmond, “*la mente humana (y, en realidad, la mente es¹¹ el hombre) puede definirse como la suma de sus relaciones sociales*” (2005, p. 431), y que el estudio del hombre desde un enfoque integral, debe corresponderse con métodos y procesos que no se reduzcan a cuestiones técnicas sino que se sometan “*a un todo más amplio. A partir del estudio de ese todo -y no insistiendo solamente en la técnica-, podremos adquirir el conocimiento necesario para analizar correctamente las situaciones individuales*” (2005:433).

Esta novedosa concepción para la época, tiene numerosas implicancias para la intervención profesional y su intencionalidad transformadora, ya que considera que la **mentalidad humana**, lejos de ser “fija” o “inalterable”, está en un **permanente proceso de cambio**, “*es infinitamente*

¹¹ Cursiva de la autora.

sensible a las sugerencias, es capaz de recibir poderosas impresiones de afuera, formar nuevas costumbres, aprovechar las ocasiones que se presentan, asimilar tanto el bien como el mal” (1993:87). En sus últimos años, frente a los planteos dicotómicos o dualistas, que lamentablemente aún subsisten en el campo profesional y académico, expresa su “verdad fundamental” que consiste en la “interdependencia existente entre la mejora individual y colectiva” y el necesario “avance conjunto de la reforma social y el trabajo social de casos” (2005:425).

Para concluir y sintetizar entonces su posicionamiento, recurrimos a la cita de una de sus ex alumnas:

*“Pienso que el Servicio Social de Caso Individual vive y crece del mismo modo que la democracia, y posee en sí el poder de efectuar una revolución. En efecto **no puede existir una verdadera democracia sin este servicio**” (1993:105)¹².*

En ese mismo contexto, durante las dos primeras décadas del siglo XX se produjo otro interesante movimiento denominado “maternalismo político” que impulsó la introducción de medidas legislativas y de protección social que constituyeron “el primer paso hacia el reconocimiento de la función social de la maternidad y la plena ciudadanía de las mujeres” (Duby y Perrot 2000:416). Algunas de estas ideas reaparecieron a finales de siglo XX con autoras como Carol Gilligan, Nel Noddings, Sara Ruddick o Grace Clement, y su propuesta de una “ética de la responsabilidad” y el “cuidado”. Según Theda Skocpol, la clave de esta preponderancia en Estados Unidos consistió en la conciencia, la organización y la movilización política de las mujeres que, excluidas de la organización política patriarcal y en particular del voto, desarrollaron sus propios canales de participación a través de diversas agrupaciones vinculadas a la acción social, entre ellas, el movimiento de los *Settlements Houses* liderado por Jane Addams. Como lo demuestran diversos estudios, entre 1880 y 1920, “las mujeres norteamericanas desarrollaron el movimiento de mujeres más grande y positivo del mundo” (Skocpol 1976:321).

Por esa misma razón, desde los sectores conservadores de la sociedad estadounidense fueron acusadas de “bolcheviques” y consideradas como una amenaza para la sociedad.

Partiendo de la premisa de que todas las personas son potenciales destinatarios del cuidado, nuestras pioneras se adelantaron casi un siglo, al identificar como un elemento sustancial en el diseño de políticas sociales, la incorporación de una perspectiva de género que reconozca el impacto diferencial de la pobreza según el sexo, las tareas de cuidado como una actividad y un trabajo. Asimismo contribuyeron a actualizar y reconceptualizar categorías tales como “división sexual del trabajo”, trabajo reproductivo, trabajo doméstico o trabajo de reproducción. Un antecedente de ello lo encontramos en la profunda investigación e informes dirigidos al parlamento inglés elaborados por Hellen Bosanquet y Beatriz Webb en 1909¹³.

¹² Lo remarcado en negrita, en el texto original corresponde a cursiva de la autora.

¹³ Bosanquet, Helen (1909). *The Poor Report of 1909*. London: Macmillan and Co.

En esta línea histórica, y como respuesta a la recesión económica provocada por la crisis del 30, se introduce una serie de reformas económicas y políticas sociales, entre las que destaca la aprobación del *Acta de Seguridad Social* de 1935, en la que Edith Abbott¹⁴ participó activamente en su redacción y elaboración. Se considera un hito en la historia de la Seguridad Social a nivel mundial, ya que incluía el seguro de desempleo, la asistencia para adultos mayores, ayudas para niños dependientes y subvenciones para que todos los Estados pudieran ofrecer cuidados médicos.

Ya finalizando la Segunda Guerra Mundial, con el desarrollo del incipiente Estado de Bienestar, comenzaron a difundirse las ideas de Amy Gordon Hamilton (1892-1967) y Charlotte Towle (1866-1966), para quienes el desarrollo individual y social “*se complementan inevitablemente*”. Gordon Hamilton, al igual que Mary Richmond, no sólo se expresó a favor de promover un “*mejoramiento constante del hombre*”, de sus condiciones de vida y del bienestar general, sino que también afirmó que los “*métodos y fines*”, así como la ética del Trabajo Social, se deben derivar de dichas premisas generales. La misión fundamental del Trabajo Social de Casos sería contribuir a la “*igualdad de oportunidades, respeto al derecho de minorías y derecho de libre expresión*” (Gordon Hamilton 1960:1) y la construcción de una sociedad democrática, en la medida en que se preocupa por las necesidades, los derechos y las libertades del individuo.

“Los trabajadores sociales tienen un gran interés en que se establezca un adecuado estándar de vida, buenos niveles de ingresos y ventajosas condiciones de trabajo, protección por medio de los sistemas de seguro social y también en el terreno de las relaciones humanas: sólida vida de familia, justicia social, derechos civiles, ausencia de discriminaciones, relaciones de trabajo constructivo y colaboración de grupos para el bienestar común” (Gordon Hamilton 1960:222).

Con respecto a la democracia política, señaló que “*no puede sobrevivir a menos que se base en el bienestar del pueblo*”, pero ese bienestar “*debe lograrse progresivamente a través de la participación activa del Estado*” y a partir de “*una actuación autodeterminada, cooperativa y altruista*” por parte de los trabajadores y la ciudadanía (Gordon Hamilton 1960:318). “*Mantener y conservar la vida de la familia amenazada de desintegración sólo por falta de recursos económicos es propiamente la responsabilidad de una agencia sostenida por impuestos a través de los reglamentos del seguro social*” (Gordon Hamilton, 1960:93).

Así, la **asistencia material** cumpliría con el fin específico de ayudar a la persona o la familia a cambiar o mejorar su situación, a conservar o recuperar su independencia, a crear oportunidades

Webb, S. & Webb, B. (1909). *The Break-up of the Poor Law: Being part one of the minority report of the Poor Law Commission*. Longmans, Green y co., Paternoster row, London, New York, Bombay y Calcuta.

¹⁴ 1876-1957 (EEUU). Reformista, investigadora, militante sufragista, innovadora en el campo de la formación de trabajadores sociales. Enfatizó la importancia y la necesidad esencial de una administración para el bienestar público y la responsabilidad del Estado respecto de los problemas sociales.

para que puedan desarrollar sus aptitudes, a mejorar la salud física o moral, a proteger la vida de la familia en un período de crisis o a encauzar a un niño o un adolescente.

En tal sentido, consideraba que con la consolidación del Estado de Bienestar se produjo una significativa expansión del Trabajo Social en las agencias gubernamentales, generando “*nuevas técnicas derivadas del concepto de derechos*”, la necesidad de articular con los aportes de otras disciplinas y de incorporar “*valores democráticos en la administración de ‘socorros’*”, tendiendo en todo momento a un sistema integral con el fin de superar su carácter fragmentario (Gordon Hamilton, 1960:120).

Asimismo, reconoció no sólo la indispensable participación activa del sujeto en todo el proceso de intervención, sino que consideró que, desde el mismo momento en que las “solicitudes de ayuda” pasaron a ser consideradas como un derecho, el Trabajo Social debía procurar el mejor aprovechamiento de los recursos sociales, no como “*un artículo de almacén, sino ayudando al cliente a usar de él en una forma activa y responsable*” (Gordon Hamilton, 1960: 51), tendiendo al desarrollo pleno de sus potencialidades y al desarrollo de la autonomía.

Para la misma época, Charlotte Towle, en su obra “*El Trabajo Social y las necesidades humanas básicas*” realizó un aporte fundamental concibiendo a la **asistencia social** como un **derecho ciudadano** y una **responsabilidad** del Estado. Así, afirmó a fines de la segunda guerra mundial que:

“los programas de asistencia pública sólo podrán cumplir su amplio cometido social cuando las personas que tienen a cargo su realización comprendan los principios básicos en los que se funda la aplicación individualizada de programas cuyo fundamento es un derecho legal” (Towle 1984:VII).

En este texto de fundamental importancia para la formación profesional¹⁵, se pronunció no sólo sobre la importancia de garantizar el derecho a la asistencia, sino también de trabajar para que las personas “*sientan el derecho a tener derechos*”. Frente a las tendencias conservadoras, o a quienes consideran que tales ayudas favorecen la vagancia o la pasividad, ideas tan presentes aún en la actualidad, sostuvo:

“por lo general no se espera que los individuos se eduquen a sí mismos, ni se curen solos, ni lleven sus asuntos legales sin el consejo de especialistas; sin embargo, a aquellos que necesitan ayuda económica, al mismo tiempo que otros servicios sociales que contribuyan a la rehabilitación, se les exige que se basten a sí mismos y que sientan que no tienen derecho a ayuda” (Towle 1984: IX).

¹⁵ Debido a su relevancia fue traducido en siete idiomas.

Estas perspectivas también suelen ser ignoradas en la historiografía del Trabajo Social en América Latina, abandonando y olvidando “*casi completamente las metas y capacidades de acción transformadoras que contribuyeron a darle un sello y una identidad en sus orígenes*” (Di Carlo 1984 S/F).

Consideraciones finales

En la actualidad, investigaciones y estudios recientes dan cuenta de las condiciones que se requieren para hacer efectivo el acceso a los derechos sociales y a la asistencia social como un derecho. Ello implica la implementación de sistemas de protección y abordajes integrales, así como una jerarquización de las/os profesionales que trabajan en el “último eslabón” de la ejecución de las políticas sociales. Asimismo, parafraseando a Charlotte Towle (1984), es imprescindible que ‘estas/os asuman con convicción y responsabilidad, la importancia de la *asistencia social personalizada y continua* para el abordaje de problemáticas sociales complejas, en combinación y simultaneidad con estrategias de intervención preventivas y promocionales, abordajes grupales y comunitarios.

A lo largo de estos años, en diversas publicaciones hemos puesto en evidencia el compromiso fundacional del Trabajo Social con la democracia, los derechos sociales y su aporte para la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Sin embargo constatamos, que su valioso aporte, aún sigue siendo desconocido o desvalorizado. Recuperar, estudiar, recrear la obra de autoras/es clásicas/os, tarea que sistemáticamente realizan todas las disciplinas científicas o artísticas, no significa que ya esté todo dicho o no puedan ser objeto de críticas. Todo lo contrario.

Hoy en nuestro país, como en otros del continente, atravesamos contextos de severos retrocesos en cuanto a derechos conquistados, y a una exacerbación del individualismo y de la codicia del capital.

Frente a esta situación, y a sectores que desde los extremos del espectro político “demonizan” la asistencia social, la tergiversan o despojan de su significado más profundo, apostamos a recuperar los fundamentos que sustentaron la intervención profesional en su proceso fundacional, y a poner en diálogo estas tradiciones con el pensamiento popular latino-indoafroamericano. Resaltamos su sentido reparador de daños, de pérdidas provocadas por un sistema injusto, así como su carácter restitutivo de derechos desde una connotación “positiva” y claramente diferente a las viejas concepciones de la política social imperante en Europa y en nuestro continente (heredadas de las Leyes de Pobres). En realidad la “ayuda social” no hace “*otra cosa que devolver a los pobres lo que todos los demás les debemos, porque se lo habíamos quitado injustamente*”. (Perón, E. 1951:183)

Como lo expresa claramente nuestro colega Norberto Alayón (2014: 44), las políticas redistributivas, como la innovadora iniciativa de la Asignación Universal por Hijo, no cambiarán:

“la naturaleza de las relaciones sociales vigentes en la sociedad (...) pero sí debilita la lógica de quienes defienden la continuidad de sociedades inequitativas, y -a la vez- ética y estratégicamente contribuye a la reparación de los problemas sociales, en la perspectiva de ir construyendo alternativas más sólidas para un funcionamiento social más digno y más humano”.

La práctica profesional nos demuestra que frente a la complejidad de las problemáticas sociales y a su impacto en la subjetividad y en lo colectivo, la asistencia requiere por definición un “estar presente”, en un tiempo y un espacio compartido con el otro.

Por lo tanto, trabajar en pos de la resolución de problemas, del desarrollo pleno de las capacidades y autonomía de los sujetos, no nos hace cómplices del sistema, sino que nos coloca ante un deber ético y un compromiso político con los sectores más desfavorecidos.

“Interferir e interrumpir ese proceso social negativo, constituye una responsabilidad ética impostergable, pero -además- implica asumir una imprescindible opción de fortalecimiento de la democracia, en tanto una verdadera democracia no puede reconocerse como tal con graves niveles de pobreza y exclusión” (Alayón 2014: 44)

Y es también un hecho de justicia. El deber de la memoria es “hacer justicia, mediante el recuerdo, a otro distinto de sí”, e implica una responsabilidad respecto de la herencia:

“debemos a los que nos precedieron una parte de lo que somos. El deber de memoria no se limita a la huella material, escrituraria u otra, de los hechos pasados, sino que cultiva el sentimiento de estar obligados respecto a estos otros [...] que ya no están pero que estuvieron” (Ricoeur 2008:120).

Bibliografía

Alayón, Norberto (2014): *La Argentina populista. Cuestiones sociales y políticas.* Buenos Aires: Espacio.

Aquín, Nora - Caro, Rubén, organizadores (2009): *Políticas públicas, derechos y Trabajo Social en el Mercosur.* Buenos Aires: Espacio.

Aquín, Nora, organizadora (2008): *Trabajo Social, Estado y sociedad. Cuestión social, políticas públicas y Trabajo Social.* Buenos Aires: Espacio.

Belziti, Claudia- Fontela, Mariano-Travi, Bibiana et al. (2016): Aportes desde el Trabajo Social para el diseño y ejecución de estrategias de abordaje integrales frente a la pobreza persistente. (Ponencia) III Foro Latinoamericano “Igualdad y desigualdad en América Latina: generando debates en Trabajo Social en relación con otras ciencias del campo social”.

Universidad Nacional de La Plata.

- Binetti, María José (2014):** Acción materna y Acción Social: el caso estadounidense. *Rev. de Trabajo Social*, n° 86. Fac. de Ciencias Sociales, PUC de Chile.
- Bosch, Aurora (2005):** *Historia de Estados Unidos 1776-1945*. Barcelona: Crítica.
- Bolívar, Simón (2001):** *Escritos Políticos y Sociales*. Avellaneda: Escuela de Talleres Gráficos Manchita.
- Bosanquet, Helen (1909):** *The Poor Report of 1909*. London: Macmillan and Co.
- Cecchini, Simone - Martínez, Rodrigo (2011):** *Protección social inclusiva. Un mirada integral, un enfoque de derechos*. Sgo. De Chile: CEPAL.
- Duby, George -Perrot, Michelle (eds.) (2000):** http://www.amazon.com/When-God-Woman-Merlin-Stone/dp/015696158X/ref=sr_1_3?s=books&ie=UTF8&qid=1279560199&sr=1-3
Historia de las mujeres. Madrid: Taurus.
- Gordon Hamilton, Amy (1960):** *Teoría y Práctica de Trabajo Social de Casos*. Ed. Científicas La Prensa Médica Mexicana, S.A.de C. V (1ra. Ed. 1940).
- Hobsbawm, Eric (2010):** *La era del imperio 1789-1848*. Buenos Aires: Paidós/CRITICA.
- Martínez de Pisón, J. (1998):** *Políticas de bienestar. Un estudio sobre los derechos sociales*. Madrid: Tecnos.
- Marx, Carlos (1999):** *El capital. Crítica de la economía política*. México: Fondo de Cultura Económica
- Miranda Aranda, Miguel (2010):** *De la caridad a la Ciencia. Pragmatismo, interaccionismo simbólico y Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio.
- Perón, Eva (1975):** *Eva Perón habla a las mujeres*. Buenos Aires: Editorial de la reconstrucción.
- Perón, Eva (1951):** *La Razón de mi vida*. Buenos Aires: Peuser.
- Perry, Ralph B.(1973):** *El pensamiento y la personalidad de Willam James*. Buenos Aires: Paidós.
- Quisbert, Ermo (2010):** *¿Qué es el Constitucionalismo Social?* Disponible en:
<http://jorgemachicado.blogspot.com.ar/2010/05/coso.html#sthash.brcU6Gfx.z675lrQ3.dpuf>
- Richmond, Mary (1993):** *Caso Social Individual*. Buenos Aires: Hvmnitas, (1ª ed. 1922, Russell Sage Foundation, New York).
- Richmond, Mary (2005):** *Diagnóstico Social*. Madrid: Siglo XXI Editores de España. (1ª ed. 1917, Russel Sage Foundation, New York).
- Ricœur, Paul (2008):** *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Skocpol, Theda (1996):** *Los orígenes de la política social en los Estados Unidos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Torres Díaz, Jorge H. (1987):** *Historia del Trabajo Social*. Buenos Aires: Humanitas.
- Travi, Bibiana -Torres, J. Gustavo y estudiantes colaboradores: del Canto, Jesús y Férriz Granada, Julia (2013):** "Las políticas de transferencia de ingresos a los sectores populares y el Trabajo Social. Ficha de Apoyo, Carrera Lic. en Trabajo Social, Universidad Nacional de Moreno.
- Travi, Bibiana (2010):** "El compromiso fundacional de Trabajo Social con los procesos de Emancipación Social y la producción de conocimientos. Perspectivas actuales". (Ponencia) XXV

Congreso Nacional de Trabajo Social "Aportes del Trabajo Social a los procesos de emancipación social". Posadas, Misiones.

Topalov, Christian (1990): *De la "cuestión social" a los "problemas urbanos": los reformadores y la población de las metrópolis a principios de siglo XX.* Revista Internacional de Ciencias Sociales.

Towle, Charlotte (1984): *El Trabajo Social y las necesidades humanas básicas.* México: La Prensa Médica Mexicana.

Webb, Sidney & Webb, Beatrice (1909): *The Break-up of the Poor Law: Being part one of the minority report of the Poor Law Commission.* Longmans, Green y co., Paternoster row, London, New York, Bombay y Calcuta.

Cita recomendada

Travi, Bibiana (2017). «Fundamentos teórico-filosóficos que sentaron las bases de la relación entre Democracia, derechos sociales y Trabajo social en su proceso de profesionalización» [artículo en línea]. Conciencia Social. Revista digital de Trabajo Social. Vol. 1, Nro. 1. Carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UNC. pp. 10-27 [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/18425>

ISSN [en trámite]

Esta obra está bajo la licencia Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional. La que permite compartir, copiar, distribuir, alterar, transformar, generar una obra derivada, ejecutar y comunicar públicamente la obra, siempre que: a) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); b) se mantengan los mismos términos de la licencia. La licencia completa se puede consultar en: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Sobre la autora

Bibiana Travi

Profesora adjunta regular de la asignatura Política Social, Carrera de Licenciatura en Trabajo Social. UBA. Profesora Titular Regular a cargo de las asignaturas Trabajo Social II y Trabajo Social IV en las Universidades Nacionales de Moreno y José C. Paz respectivamente. Correo electrónico: bibiana.travi@gmail.com